

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)*

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320230162800

Con base en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida para obtener el pago de sumas de dinero adeudadas por Alba Patricia Achury Ramos para que, dentro de los cinco días, so pena de rechazo se subsane en los siguientes términos:

Indique el domicilio de la demanda conforme a lo normado en el artículo 82 numeral segundo del Código General del Proceso.

La anterior decisión no es susceptible de recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.*

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 005 fijado en el Portal
Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 17- enero - 2024*

*Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria*